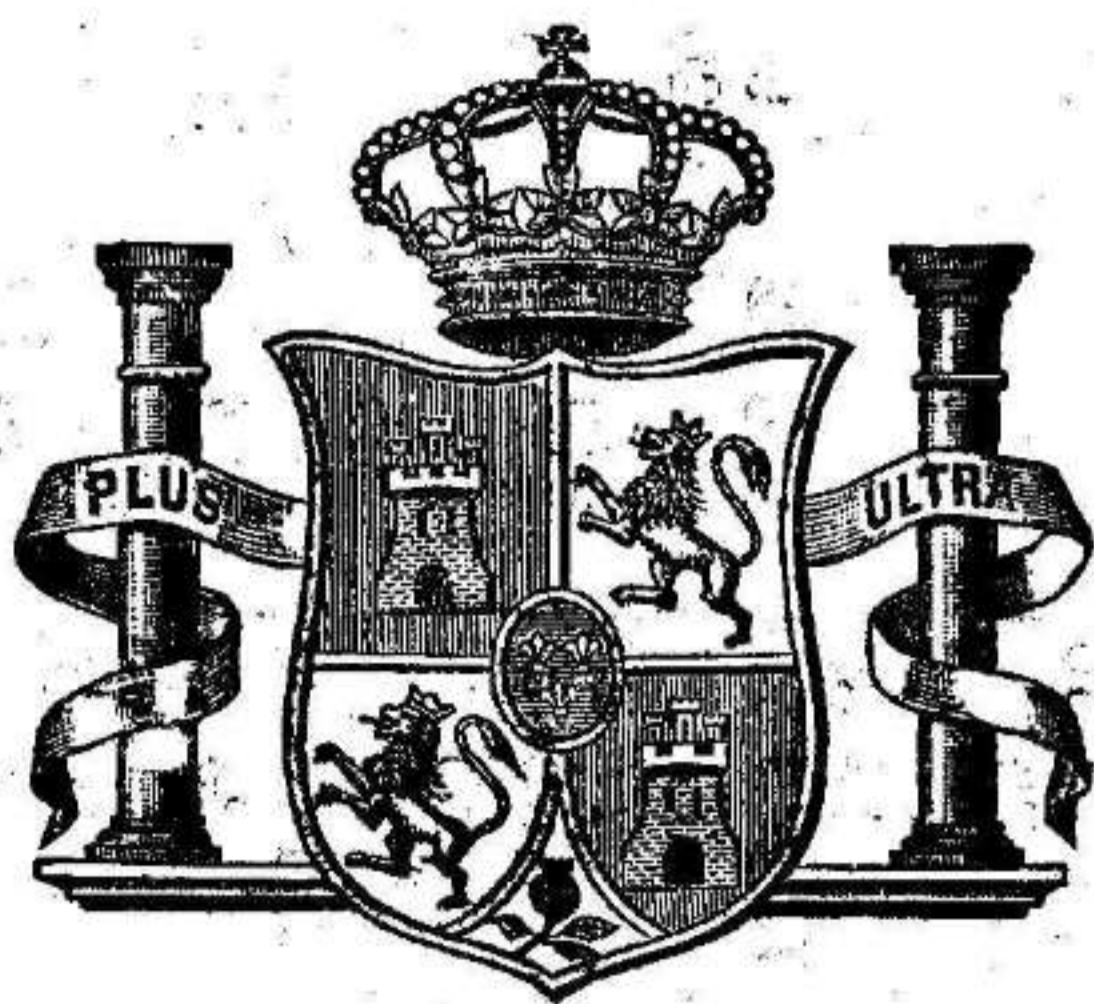


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde pegárnecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 16.

Con esta fecha he vuelto a hacerme cargo del mando de la provincia, cesando, por lo tanto, el que interinamente lo desempeñaba, D. Hilario Núñez de Cepeda, Magistrado de esta Audiencia provincial.

Palencia 21 de Enero de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

## Explosivos.

Don Hilario Núñez de Cepeda, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Gimeno Martín, industrial, vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Mayor principal, números 208 y 210, se ha presentado en este Gobierno civil el día 12 de Enero del corriente año, una solicitud para establecer una expendeduría de cohetes y fuegos artificiales en una finca de su propiedad, en terrenos igualmente

propios, situada en las proximidades del Monte Viejo, paraje llamado Tordeobispo, a 200 metros al Este del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros.

Lindan estas tierras: Al Norte con otras de D. Dámaso García y herederos de D. Victor Villoldo, al Este con otras de D. Carlos Martínez de Azcoitia, al Sur con las de D. Francisco Zarzosa y al Oeste con otras de los herederos de D. Fausto y D.ª Juana Alonso.

Dicha expendeduría se solicita para una existencia que no excederá nunca a una equivalencia de veinte kilogramos de materia explosiva, excluyendo cualquiera otra inflamable o explosiva que no sean fuegos artificiales.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, para que las personas que se crean perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Palencia 19 de Enero de 1926.—  
Hilario N. de Cepeda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración.

Habiendo renunciado los Ayuntamientos plenos que se expresan a efectuar los nombramientos de Secretarios de dichas Corporaciones municipales,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para los indicados cargos a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid 18 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

## Relación que se cita

Provincia de La Coruña: Curtis, D. Lucas Micó Piñeiro, ex-Secretario; Mugaros, D. Felipe Deus Villar, ex-Secretario.

Provincia de Zaragoza: Egea de los Caballeros, D. Santiago Peña Carrasosa, opositor núm. 156 y Secretario de Alcaráz (Albacete).

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que se indican en la adjunta relación a lo que preceptúa el número tercero de la Real orden de 8 de Octubre de 1925, efectuando nombramientos de Secretarios antes de recibir la documentación correspondiente de este Centro directivo,

Esta Dirección general ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos nombramientos.

Madrid 18 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

## Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Villamayor de Santiago.

Idem de Granada: Itrabo y Nigüelas.

Idem de Guadalajara: Gualda.

Idem de Jaén: Torrequebradilla.

Idem de León: Villazalzo de Valderaduey.

Idem de Palencia: Itero Seco.

Idem de Tarragona: Cornudella.

(Gaceta del día 19 de Enero).

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR  
Y MULAR DE ESPAÑA

Ordenada a esta Junta, de la que es Presidente nato el Excmo. Sr. Gobernador civil, la formación del cen-

so de ganado caballar y mular de esta provincia, se participa a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, los cuales son, a su vez, Presidentes de las Juntas locales, conforme dispone el Real decreto de 28 de Enero de 1902, a fin de que presten la mayor actividad y celo en el cumplimiento de este servicio tan importante en orden a la defensa nacional.

Para el mejor desempeño de esta misión que se les encomienda tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Una vez recibidos los impresos necesarios, que les serán remitidos por esta Secretaría con oficio que en su respaldo tiene impresas instrucciones concretas a las que han de atenderse, al mismo tiempo que a las presentes, acusarán recibo con urgencia al Sr. Comandante Delegado de Cria Caballar de esta provincia, Secretario de la Junta provincial, y al mismo tiempo harán constar si tendrán suficientes impresos de cada clase, razonando los pedidos que hagan.

2.ª Procederán inmediatamente por medio de los agentes municipales al reparto de los modelos num. 1, a todos los propietarios de ganado caballar y mular, facilitando el que sean llenados en plazo breve y si es necesario, por ignorancia de aquéllos, a llenarlos los mismos agentes, con los datos que el propietario les facilite.

3.ª Al mismo tiempo de hacerse el reparto publicarán bandos y fijarán este BOLETÍN en los sitios de costumbre; en el bando pondrán especial cuidado de advertir que esta estadística que ha de formarse no tiene ninguna finalidad fiscal, o sea de averiguación de riqueza con miras a nuevos o mayores impuestos, sino que su exclusivo objeto es el de venir en conocimiento del ganado que posee la Nación, medios de incrementarlo y de mejorar sus clases.



# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1925 á 30 de Septiembre de 1926 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

## PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS				RAMON Estéreos	PASTOS Número de cabezas					VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos					TOTAL por Ayuntamientos — Pesetas	Superficie de aprovechamiento					
			ESPECIE	Número de árboles	GRUESAS Estéreos	MENUDAS Estéreos	ESPECIE	Forma de hacer el aprovechamiento.		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Corda	Por maderas — Pesetas	Por leñas — Pesetas	Por ramón — Pesetas	Por pastos — Pesetas	Por labor y siembra — Pesetas		TOTAL — Pesetas	Maderas y leñas — Hectáreas	Pastos — Hectáreas			
Membrillar.	Cotorro y Mata las Monjas.	Villasur.	Roble.	5	>	200	Brezo.	Matarrasa.	>	310	15	30	10	>	3	60	20	>	53	50	>	77	10	81	70	
Idem.	Cuesta Cornón.	Relea.	>	>	>	>	>	>	>	445	>	>	>	>	>	>	>	>	44	50	>	44	50	>	85	
Idem.	Páramo (El).	Idem.	Roble.	5	50	60	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	600	8	30	10	>	2	90	16	>	80	40	>	99	30	21	140	
Idem.	Matorro y Vargas.	Villalafuente.	Idem.	5	50	60	Idem.	Idem.	>	500	5	35	14	>	10	10	16	>	73	20	>	99	30	16	130	
Idem.	Valdevellabute.	Membrillar.	Idem.	5	45	150	R. y B.	R. L. y M.	>	800	>	30	12	>	4	30	24	>	98	60	>	126	90	61	100	
Idem.	Valdefuentes.	Idem.	>	>	>	100	Brezo.	Matarrasa.	>	600	5	40	10	>	>	10	>	>	84	50	>	94	50	50	100	
Olea.	Martinejas.	Olea.	>	>	>	40	50	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	500	5	8	25	>	>	13	>	>	63	>	>	76	>	20	190
Idem.	Montecillo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	150	>	8	3	>	>	>	>	>	19	90	>	19	90	>	20	
Olmos de Pisuerga.	Dehesilla (La).	Olmos.	>	>	>	100	100	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	350	6	6	12	>	>	30	>	43	40	>	73	40	30	240	
Idem.	Montecillo.	Naveros.	>	>	>	>	>	>	>	300	4	6	6	>	>	>	>	>	36	>	>	36	>	>	95	
Idem.	San Zornil.	Olmos.	>	>	>	>	>	>	>	800	>	12	6	>	>	>	>	>	87	80	400	487	80	>	560	
Idem.	Valdemorata.	Naveros.	>	>	>	>	>	>	>	100	>	6	6	>	>	>	>	>	14	80	>	14	80	>	25	
Páramo de Boedo.	Fuentepila.	Páramo.	>	>	>	150	250	R. y B.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	675	3	17	12	>	>	55	>	80	50	109	72	245	22	90	180
Pino del Río.	Barcilla y Sorriba.	Pino.	>	>	>	60	60	Roble.	Idem.	>	250	10	50	>	>	18	>	>	53	>	>	71	>	20	50	
Idem.	Berral (El).	Celadilla.	>	>	>	>	>	>	>	400	10	60	14	>	>	>	>	>	77	20	>	77	20	>	100	
Idem.	Majada y Valle de las Fuentes.	Idem.	Roble.	10	30	30	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	600	10	40	>	13	40	9	>	>	83	>	>	105	40	15	90	
Idem.	Monteviejo y Palacios.	Pino del Río.	>	>	>	>	>	>	>	350	6	50	14	>	>	>	>	>	66	>	>	66	>	>	60	
Poza de la Vega.	Cuesta, Costana y Barquillo.	Poza de la Vega.	>	>	>	>	>	>	>	420	>	40	10	>	>	>	>	>	65	>	>	65	>	65	120	
Puebla de Valdavia.	Indiviso.	Puebla.	>	>	>	30	130	R. y B.	P. <sup>a</sup> y M. <sup>a</sup>	>	1000	12	130	39	>	19	>	>	180	30	>	199	30	20	1200	
Idem.	Mayor (Monte).	Idem.	Roble.	8	60	100	Idem.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	715	10	30	15	>	7	30	22	>	94	>	>	123	30	434	101	
Idem.	Valdemoro.	Idem.	>	>	>	60	60	Brezo.	Matarrasa.	>	720	10	47	23	>	6	>	>	105	40	>	111	40	150	330	
Renedo de Valdavia.	Alto y agregados.	Renedo.	Roble.	10	80	80	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	1300	10	20	30	>	12	90	24	>	152	>	>	188	90	32	670	
Idem.	Corrillo (El).	Polvorosa.	Idem.	10	80	80	Idem.	Idem.	>	1250	10	30	20	>	12	40	24	>	149	>	>	185	40	31	380	
Revilla de Collazos.	Comayancos.	Revilla.	Idem.	5	100	260	R. y B.	Idem.	>	1200	4	40	16	>	6	80	240	>	146	>	5	197	80	81	750	
Idem.	Cuesta (La).	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	300	3	7	4	>	>	>	>	>	35	60	>	35	60	>	110	
Saldaña.	Monte Barrio.	Saldaña.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Idem.	Valdemoroldo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	880	10	60	55	>	>	>	>	>	137	10	>	137	50	154	230	
Idem.	Valdepoza.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	138	1	4	2	>	>	>	>	>	16	70	>	16	70	>	500	
S. Cristóbal de Boedo	Paramillo.	San Cristóbal.	>	>	>	>	>	>	>	500	4	4	20	>	>	>	>	>	59	20	>	59	20	59	20	90
Santa Cruz de Boedo	Cuesta Terrazo.	Hijosa.	>	>	>	>	>	>	>	300	5	8	5	>	>	>	>	>	37	>	>	37	>	148	15	
Idem.	Otero Butres.	Idem.	>	>	>	40	60	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	800	10	16	20	>	14	>	>	97	>	>	111	>	40	430	
Sotobañado.	Gallillo.	Sotobañado.	>	>	>	100	130	Idem.	Idem.	>	2000	5	36	52	>	33	>	>	235	10	>	268	10	326	70	
Idem.	Montecillo.	Sotillo.	>	>	>	>	>	>	>	500	>	10	12	>	>	>	>	>	58	60	>	58	60	>	50	
Tabanera de Valdavia	Coto y Los Paules.	Tabanera.	Roble.	5	40	100	R. y B.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	710	20	30	10	>	4	18	>	>	95	>	>	117	>	101	200	
Idem.	Beznadillos.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	300	>	20	10	>	>	>	>	>	43	>	>	43	>	178	160	
Idem.	Tras Otero y Rabanillo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	100	>	10	10	>	>	>	>	>	18	>	>	18	>	>	90	
Valderrábano.	Alto (Monte)	Valles.	>	>	>	>	>	>	>	85	>	>	>	>	>	>	>	>	8	50	>	8	50	>	15	
Idem.	Cuesta y Páramo.	Idem.	>	>	>	30	30	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	275	4	30	10	>	9	>	>	46	70	>	55	70	207	90	
Idem.	Cuesta, Páramo y Picones.	Valderrábano.	Roble.	5	50	50	Idem.	Idem.	>	605	5	40	15	>	10	20	15	>	86	50	>	111	70	31	170	
Idem.	Valdelar (Monte).	Valles.	>	>	>	40	40	Idem.	Idem.	>	200	>	>	>	>	12	>	>	20	>	>	32	>	15	60	
Idem.	Abajo (Monte).	Vega.	>	>	>	30	30	Idem.	Poda.	>	325	6	10	>	>	9	>	>	39	30	>	48	30	18	120	
Idem.	Cuestas (Las).	Villanueva.	Roble.	5	40	50	Idem.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	280	5	15	9	>	8	10	13	>	39	70	>	60	80	21	90	
Idem.	Cuestas (Las).	Renedo.	>	>	>	>	>	>	>	80	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	8	>	>	10	
Idem.	Cuesta del Prado y Paracuetos	Valenoso.	Roble.	5	30	30	Roble.	Poda.	>	400	5	7	5	>	3	10	9	>	46	50	>	58	60	395	50	
Idem.	Hoyo (El).	Villanueva.	>	>	>	>	>	>	>	350	>	>	>	>	>	>	>	>	35	>	>	35	>	>	90	
Idem.	Paramillo y Monte Arriba.	Vega.	>	>	>	90	90	Roble.	R. <sup>a</sup> y L. <sup>a</sup>	>	675	4	20	10	>	27	>	>	81	70	>	108	70	25	190	
Idem.	Vallejadas y Paramitos.	Valenoso.	>	>	>	>	>	>	>	250	>	10	>	>	>	>	>	>	30	>	>	30	>	>	40	
Idem.	Valdeolmos.	Renedo.	Roble.	5	30	30	Roble.	Poda.	>	235	>	10	10	>	5	60	9	>	31	50	>	46	10	16	70	

(Continuará.)



4.<sup>a</sup> Una vez en su poder los estados núm. 1, a que más arriba se hace referencia, llenarán el estado número 2, y lo remitirán, en el plazo marcado en el oficio, al mismo Señor Comandante Delegado de Cría Caballar de esta provincia (Gobierno Militar).

5.<sup>a</sup> El plazo de remisión de dicho estado núm. 2, es improrrogable y, en su consecuencia, se tomará providencia con los Alcaldes que, por ne-

gligencia no lo remitan en el fijado, amentando de antemano el que esta Junta se vea obligada a tomar estas resoluciones que dicen muy poco en favor de los que puedan sufrirlas.

6.<sup>a</sup> En la redacción del estado-resumen del Ayuntamiento se tendrán en cuenta las llamadas del mismo para su mejor comprensión, evitando así devoluciones que retrasan el cumplimiento del servicio.

7.<sup>a</sup> Se ha interesado por esta Junta del Sr. Primer Jefe de la Coman-

cia de la Guardia civil, que por los Comandantes de los puestos de la provincia e individuos del Instituto, se preste la colaboración necesaria, por lo cual podrán recurrir también los propietarios a los puestos respectivos en súplica de ilustración para llenar las hojas declaratorias individuales; teniendo también en cuenta que, como Autoridades delegadas, inspeccionarán el cumplimiento de estas prevenciones y de las generales que regulan el censo de ganado que

nos ocupa, obligando la práctica fiel de las mismas.

Encarezco a todos los Alcaldes y Autoridades locales el más exacto cumplimiento de todo lo expuesto y espero que esta Junta podrá hacer pública en su día la satisfacción que le produjo la colaboración de todas las municipales para este censo, de vital interés para la Nación.

Palencia 20 de Enero de 1926.—  
El Comandante Delegado, Secretario,  
Fulgencio García.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil de esta fecha, se caduca n las minas que a continuación se expresan por no haber satisfecho los interesados la contribución por el cánón superficial, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por dichas minas. Transcurridos que sean los ocho días después de la publicación de este anuncio, puede solicitarse el terreno ocupado por las referidas minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas durante los dos primeros días no adquirirán el derecho de prioridad por orden de presentación, sino que según lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se establecerá en subasta pública cuando fueren varios los que soliciten el mismo terreno.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Pertenencias	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
577	Del Provecho.....	Hulla.	54	Guardo	D. Félix Murga.	Bilbao.
1138	La Primera.....	Idem.	127	Respanda de la Peña	Compañía Minas de Villaverde de la Peña	París.
1210	San Abel.....	Idem.	696	Idem	Idem.	Idem.
1676	Demasia a San Abel.	Idem.	8	Idem	Idem.	Idem.
1715	San Fermín.....	Idem.	781	Castrejón de la Peña	Idem.	Idem.
1844	Demasia a San José.	Idem.	13-92-55	Respanda de la Peña	D. Felipe Villanueva Fernández	Cervera.
1850	Demasia a San Abel.	Idem.	5-36-81	Idem	Compañía Minas de Villaverde de la Peña.	París.
2080	Paquita.....	Idem.	10	Redondo	D. José Botella Martínez.	Madrid.
2127	Agustina.....	Idem.	34	Idem	Idem.	Idem.
2197	Santa Cecilia.....	Carbón.	30	Idem	Idem.	Idem.
2310	Isabel.....	Antracita.	36	S. Salvador de Cantamuda.	D. Juan Medina Morante.	Los Llazos.
2468	Victorina.....	Idem.	73	Idem	Cecilio López de Castro	Santander.
2455	1. <sup>a</sup> Dem. <sup>a</sup> a Agustina	Idem.	3-66-27	Redondo	José Botella Martínez.	Madrid.
2469	Juliana.....	Idem.	20	Idem	Cecilio López de Castro.	Santander.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento de dicho decreto se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos interesados, a quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 21 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.

El Excmo. Sr. Gobernador civil se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

«Vista la instancia por la que D. Adolfo Martínez González, vecino de Brañosa, renuncia al registro núm. 2.546 titulado «La Madrugada», del que es propietario, y de conformidad con lo que dispone el art. 3.<sup>o</sup> del art. 93 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, vengo en disponer la cancelación del citado registro, le sea devuelta la carta de pago correspondiente al Agente de Negocios y vecino de Palencia, D. Rafael Peña Gutiérrez, debidamente autorizado por el interesado en su instancia de renuncia, y que se hagan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las publicaciones reglamentarias.»

Lo que de orden del Sr. Go-

bernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Palencia 16 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA.

#### Subastas.

Hasta las trece horas del día 15 de Febrero próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 11 y 25 al 27 de la carretera de Guardo a Burgos y 1, 2 y 15 al 19 de la de Aguilar a Brañosa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto

de contrata asciende a 84.443'69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 4.222 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas a las diez horas del día 20 de Febrero de 1926.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Hasta las trece horas del día 15 de Febrero próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las

obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 63[891 al 66 y 93 al 97[786 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 61.286 pesetas 72 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.064'34 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas a las diez horas del día 20 de Febrero próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.



### Personal de Camineros.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, que los Peones, Capataces y Camineros de carreteras, no están obligados, con arreglo a su Reglamento, a prestar más servicios que los inherentes a su cargo, estando, por lo tanto, exentos de prestación personal. Orden telegráfica de la Dirección general de Obras Públicas fecha 19 de Enero de 1926.

Palencia 20 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Sainz.

## Juzgados

### Palencia.

#### Requisitoria.

Rodríguez Fresco, María, de veinticuatro años de edad, hija de Daniel y Ricarda, soltera, florista, natural de Burgos; Rodríguez Alonso, Juana, de cincuenta y dos años, viuda, florista, natural de París (Francia), hija de Victoriano y Cipriana, y Amor Rodríguez, Terésa, de dieciocho años de edad, soltera, hija de Francisco y de Juana, natural de Aldialba, florista, domiciliadas últimamente en Lerma, hoy de ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar cerca de ellas una diligencia judicial, notificarlas auto de prisión y ser reducidas a ella; acordado en causa que se las sigue, con el número 9-1924 por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia a quince de Enero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## Ayuntamientos

### Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan García-Campollo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 del actual, acordó sacar a la venta en pública subasta, una parcela de terreno que existe en la calle de José María Garay, colindante por el Norte con casa de Julian García, el plantío titulado Eras de San Vicente, propiedad de este Ayuntamiento y dos tierras y tres pedazos de prado en término de esta villa y sitio Alto Barrio; las primeras y los últimos en término de Arbejal, tituladas de Jesús Nazareno, bajo las condiciones que se estipularán en el oportuno pliego.

Lo que se hace público por el plazo de diez días, según lo dispuesto en los Reales decretos de la Presidencia del Directorio Militar de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, para que en dicho plazo, si lo estiman conveniente, puedan presentar protesta contra dicho acuerdo, firma-

da por lo menos por una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el municipal, no pudiendo apelar al «referendum» que establece el Estatuto municipal por no hallarse confeccionado el nuevo Censo electoral.

Cervera de Pisuerga 31 de Diciembre de 1925.—Juan García.

### Guaza.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes, dotada con 600 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Asimismo está vacante la de Inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria, con el sueldo anual de 365 pesetas, que el agraciado percibirá de este Ayuntamiento.

Los Profesores Veterinarios que aspiren a solicitar indicadas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el que sea nombrado queda en libertad para contratar sus servicios con los dueños por la asistencia de sus ganados.

Guaza 9 de Enero de 1926.—El Alcalde, Nazario Martín.

### Herrera de Valdecañas.

Don Abundio Prieto Guijas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el haber anual de 600 pesetas la primera, y por la tarifa establecida en el artículo 312 del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917, para la segunda, según los servicios que preste.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

El agraciado podrá contratar con los labradores la asistencia de sus ganados, que consta de 80 pares de mulas.

Herrera de Valdecañas 12 de Enero de 1926.—Abundio Prieto.

### Rivas

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal de esta villa, el cual será provisto bajo las siguientes condiciones:

El agraciado vendrá obligado a ingresar en arcas municipales antes del 20 del segundo mes de cada trimestre, el importe total de éste, siendo de su cargo las partidas fallidas, y se le abonará como premio de cobranza el 4 por 100.

Los que deseen desempeñarle, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Rivas de Campos 12 de Enero de 1926.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

### Saldaña.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado para el próximo año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 7 de Diciembre último, acordó variar el orden de imposición de exacciones municipales establecido en el art. 535 del Estatuto municipal y utilizar los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, imponiendo sobre estos últimos el máximo autorizado en el art. 1.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1908; el arbitrio sobre el consumo de carnes y el repartimiento general y prescindir de los demás arbitrios enumerados en dicho artículo.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean conveniente dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Saldaña 14 de Enero de 1926.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

### Santoyo.

Prévia autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia y acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se venderán en pública subasta 40 árboles de chopo existentes en el Plantío de este Municipio.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana el día 14 de Febrero próximo a las quince, con arreglo a las condiciones acordadas por dicha Comisión.

Santoyo 20 de Enero de 1926.—El Alcalde, Emiliano Bustillo.

### Aguilar de Campoó.

Por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia a concurso la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 1.500 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos, y 150 pesetas anuales también, por la Inspección de Sanidad municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos profesionales.

Aguilar de Campoó 20 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

### Revenga de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, dotada con el haber anual de 44 fanegas de trigo, o sean 1.848 kilos, que cobrará el agraciado del Ayuntamiento, por meses vencidos, asistencia gratuita Médico-farmacéutica y libre de toda clase de impuestos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo de ocho días.

Revenga de Campos 20 de Enero de 1926.—El Alcalde, Amancio Saldaña Juárez.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan.

Olmos de Pisuerga.  
Población de Campos.  
Revenga de Campos.  
Villamorco.  
Villaprovedo.  
Villaumbrales.  
Villovieco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante laque horas marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos.  
Revenga de Campos.  
Valoria del Alcor.  
Villanueva de Henares.  
Villodre.